

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No 2022-00202.

DEMANDANTE: GILMA ESPERANZA CUAN PULGA y OTROS.

DEMANDADOS: YOLANDA CUAN DE ROJAS y OTROS.

1.- TENER por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de demanda fechado 22 de agosto de 2022 –fl.135- a la señora **YOLANDA CUAN DE ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21'055.321 de Ubaté.

–Artículo 301 del Código General del Proceso. -

2.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor **VICTOR MANUEL MENDOZA CASTELLANOS**, identificado con la C.C. No **14.219.484** y T.P. **30.298** del C.S.J., en representación de la señora **YOLANDA CUAN DE ROJAS**, en los términos y para los fines del poder conferido. –fl.161-

3.- Por Secretaría contabilícese el término otorgado en el auto admisorio a la demandada, señora **YOLANDA CUAN DE ROJAS**.

4.- ADJUNTAR a las presentes diligencias para que surta los efectos legales respectivos la comunicación procedente de la ANT.

5.- Como quiera que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-21790 –fls. 80 y 81 -, se instaló la valla y se allegaron fotografía de ésta -fls.68 a 70, se ordena que por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de octubre de 2022 en el cual se ordenó que se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

6.- Por secretaria remítase la copia digital solicitada por el Dr. Víctor Mendoza, al correo electrónico indicado y el cual será el tenido en cuenta para todas sus actuaciones –fl.160 vto-

7.- por el apoderado de la parte actora dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de septiembre de 2022 numeral 3.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ